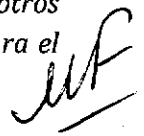
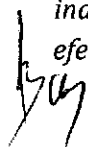


ACUERDO No. **0493 - 12**

Dra. Mónica Franco Pombo
MINISTRA DE EDUCACIÓN (E)

Considerando:

- Que** la Constitución de la República, en su artículo 154, numeral 1, prescribe que “... *las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión*”;
- Que** según el artículo 344 de este ordenamiento, el Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; y regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema;
- Que** la Ley Orgánica de Educación Intercultural, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial 417 de 31 de marzo de 2011, en su artículo 25 establece que la Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional y le corresponde garantizar y asegurar el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República;
- Que** el artículo 56, inciso tercero, de esta Ley prescribe “*las instituciones educativas particulares están autorizadas a cobrar pensiones y matrículas de conformidad con la ley y los reglamentos que, para el efecto, dicte la autoridad educativa nacional*”; y en su artículo 57, literal a), establece como un derecho de estas instituciones, el “*cobrar las pensiones y matrículas de conformidad con el reglamento que emita la Autoridad Educativa Nacional*”;
- Que** el Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, publicado en el suplemento del Registro Oficial 754 de 26 de julio de 2012, en su artículo 118 establece: “*el nivel central de la Autoridad Educativa Nacional debe definir los rangos para el cobro de pensiones y matrículas, en los que se deben ubicar las instituciones educativas fiscomisionales y particulares del Sistema Educativo Nacional, en función del cumplimiento de los estándares de calidad educativa y otros indicadores que consten en la normativa de aplicación obligatoria expedida para el efecto*”; y,



Que mediante Memorando N° 063-SASRE-2012, la señora Adelita Rodríguez Pesantes, Subsecretaria de Apoyo, Seguimiento y Regulación de la Educación, remite el informe técnico y solicita la emisión del presente Acuerdo.

En uso de las atribuciones que le confieren los artículos 154, numeral 1, de la Constitución de la República, 22 literales t) y u), 56 y 57 literal a) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, 118 de su Reglamento General y 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

Expedir la Normativa para la regulación de matrículas y pensiones de las instituciones educativas fiscomisionales y particulares

**Capítulo I
Normas generales**

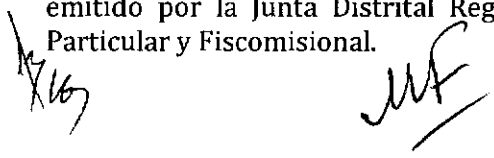
Art. 1.- Expedir el “Instructivo para la regulación de matrículas y pensiones para las instituciones educativas fiscomisionales y particulares”, con el carácter de obligatorio, que se anexa al presente Acuerdo.

Art. 2.- Requisitos.- Las instituciones educativas fiscomisionales y particulares definidas en los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, en cualquiera de los tipos, modalidades y niveles del sistema educativo nacional, para cobrar matrículas y pensiones por la prestación del servicio educativo, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Autorización de funcionamiento en vigencia;
- b) Haber registrado el Proyecto Educativo Institucional,
- c) Llevar los registros contables en la forma y con los requisitos exigidos por las normas y los principios de contabilidad generalmente aceptados; y,
- d) Contar con la certificación de ubicación en uno de los rangos de costos establecidos por la Autoridad Educativa Nacional como único documento habilitante para el cobro de valores por el servicio educativo.

Art. 3.- Proyecto Educativo Institucional.- La certificación de ubicación en uno de los rangos de costos establecidos por la Autoridad Educativa Nacional forma parte integral del Proyecto Educativo Institucional de la institución educativa fiscomisional o particular.

Art. 4.- Órgano competente.- La certificación de ubicación en uno de los rangos de costos establecidos por la Autoridad Educativa Nacional, como documento habilitante para el cobro de valores de matrículas y pensiones originadas en la prestación del servicio educativo por parte de las instituciones educativas fiscomisionales y particulares, será emitido por la Junta Distrital Reguladora de Pensiones y Matrículas de la Educación Particular y Fiscomisional.



Art. 5.- Categorías de servicios.- La ubicación en uno de los rangos de costos establecidos por la Autoridad Educativa Nacional de una institución educativa particular o fiscomisional debe corresponder a los resultados del proceso de evaluación y clasificación de los servicios que, según su Proyecto Educativo Institucional, viene prestando y que ofrece prestar para el año académico siguiente, atendiendo los recursos utilizados y por utilizar, de acuerdo con las categorías de servicios establecidos en función del cumplimiento de los estándares de calidad e infraestructura educativa y de los indicadores de servicios, definidos en el Instructivo previsto en el artículo 1 del presente Acuerdo.

Art. 6.- Rangos de matrículas y pensiones.- La Autoridad Educativa Nacional, antes del inicio del año lectivo, expedirá los límites máximos que una institución educativa particular o fiscomisional puede adoptar como valores de matrícula y pensión, según la categoría de servicio a la que pertenezca. Estos rangos serán revisados cada dos (2) años, de conformidad con el índice inflacionario.

Todas las instituciones educativas fiscomisionales y particulares deberán obtener la certificación de su ubicación en uno de los rangos de costos definidos por la Autoridad Educativa Nacional.

Art. 7.- Las instituciones educativas particulares o fiscomisionales ubicadas en un rango de costos, deberán remitir anualmente a la Junta Distrital Reguladora de Pensiones y Matrículas de la Educación Particular y Fiscomisional la resolución del Comité Ejecutivo en el que se aprueban los valores previstos para el nuevo período lectivo. Estos valores en ningún caso serán superiores al cinco por ciento (5%) adicional al valor que venía cobrando en el año lectivo inmediato anterior.

Art. 8.- Cuando una institución educativa particular o fiscomisional, ubicada certificadamente en uno de los rangos fijados por la Autoridad Educativa Nacional, solicitare una reubicación de rangos; el incremento de costos, de aprobarse, será progresivo y en una proyección anual que no supere el diez por ciento (10%) adicional al valor cobrado en el año lectivo inmediato anterior.

Capítulo II

Criterios para la fijación de costos de matrículas y pensiones

Art. 9.- Criterios para la ubicación en rango de costos.- Para la ubicación de un establecimiento educativo particular o fiscomisional en uno de los rangos de costos establecidos por la Autoridad Educativa Nacional, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) La recuperación de costos por la provisión del servicio educativo se hará únicamente mediante el cobro de matrículas y pensiones;
- b) Los valores de matrículas y pensiones, en su conjunto, deben representar financieramente un monto igual a los gastos de operación, a los costos de reposición, a los de mantenimiento y reservas para reinversión;
- c) Los valores de matrículas y pensiones podrán tener en cuenta el principio de solidaridad social para brindar oportunidades de acceso y permanencia en el servicio a los usuarios de menores ingresos;

- d) Los valores de matrículas y pensiones deberán ser explícitos, simples y con denominación precisa, para permitir una fácil comparación con los ofrecidos por otros establecimientos educativos y posibilitar al usuario su libre elección; y,
- e) Las instituciones educativas particulares deberán reinvertir, al menos, el 25% de sus ingresos en acciones encaminadas al cumplimiento de los estándares educativos fijados por el Ministerio de Educación.

Art. 10.- La Junta Distrital Reguladora de Pensiones y Matrículas de la Educación Particular y Fiscomisional, revisada la documentación presentada por la institución educativa particular o fiscomisional, emitirá la certificación que acredite la ubicación de esta en uno de los rangos de costos establecidos por la Autoridad Educativa Nacional.

La Junta Distrital Reguladora de Pensiones y Matrículas de la Educación Particular y Fiscomisional podrá conformar comisiones técnicas asesoras para realizar la evaluación de las solicitudes y sus documentos habilitantes, y para su conformación, podrá contratar ad hoc, a profesionales en ingeniería civil, auditoría, pedagogía u otros relacionados con el objeto de la evaluación.

Art. 11.- Valor de la matrícula.- El valor de la matrícula se paga una sola vez al año en el período fijado para tal efecto en el cronograma oficial emitido por el Ministerio de Educación para cada año lectivo. Este valor no podrá ser superior al setenta y cinco por ciento (75%) del monto de la mensualidad neta que adopte el establecimiento educativo.

Art. 12.- Valor de la pensión.- Se fijará un valor de pago prorrateado en diez (10) mensualidades que corresponden al costo por estudiante considerado en la programación presupuestaria anual de cada establecimiento educativo. Este valor cubre el costo de todos los servicios que presta la institución educativa particular o fiscomisional.

Art. 13.- Valor de otros cobros periódicos.- El cobro periódico de transporte escolar, alojamiento escolar o alimentación, que expresa y voluntariamente hayan aceptado los representantes legales de los estudiantes, prestados por la institución educativa particular o fiscomisional, no constituyen elemento propio de la prestación del servicio educativo y no requieren la autorización de la Junta Distrital Reguladora de Pensiones y Matrículas de la Educación Particular y Fiscomisional.

No obstante, para determinar el valor del transporte escolar, las instituciones educativas particulares y fiscomisionales estarán sujetas a lo dispuesto en el Acuerdo interinstitucional entre la Autoridad Nacional de Tránsito y el Ministerio de Educación.

Capítulo III

Procedimiento para la fijación de valores de matrículas y pensiones dentro de un rango de costos autorizado por la Autoridad Educativa Nacional

Art. 14.- Fijación de valores de pensión y matrícula dentro del rango.- La máxima autoridad de la institución educativa fiscomisional o particular, de conformidad con el Instructivo previsto en el artículo 1 de este Acuerdo, evaluará y clasificará los servicios que viene prestando y los que ofrece prestar para el año lectivo siguiente, de acuerdo con su Proyecto Educativo Institucional, y atendiendo la calidad de los recursos utilizados o

Educamos para tener Patria

Despacho Ministerial

por utilizar; efectuará el análisis de costos educativos y, con esta documentación, preparará una propuesta de valores, con las inversiones que deben efectuarse para mejorar la calidad del servicio educativo.

La propuesta de costos de pensiones, matrícula e inversiones debe ser clara, inequívoca y determinada.

Art. 15.- Requisitos.- La máxima autoridad de la institución educativa particular o fiscomisional podrá solicitar la fijación de costos de matrículas y pensiones, siempre y cuando de la evaluación y clasificación de servicios, constate y demuestre que la institución tiene una calificación igual o superior, en todos los indicadores de servicios, al requerimiento mínimo de calidad y, al mínimo para la categoría de servicio que le corresponde.

Art. 16.- Aprobación.- La máxima autoridad de la institución educativa particular o fiscomisional someterá la clasificación de servicios y la propuesta de costos, con las inversiones que deben efectuarse, debidamente documentadas a consideración de sus promotores, e informará a los representantes legales de los estudiantes y a la comunidad educativa, la propuesta presentada.

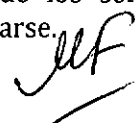
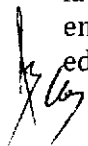
Aprobada la clasificación de servicios y la propuesta de costos e inversiones, por parte de los promotores de la institución educativa fiscomisional o particular, será remitida por su máxima autoridad, con toda la documentación exigida en el Instructivo señalado en el artículo 1 del presente Acuerdo, a la Junta Distrital Reguladora de Pensiones y Matrículas de la Educación Particular y Fiscomisional, antes de la fecha de iniciación del período de matrículas ordinarias para el año académico en que se aplicarán los nuevos valores.

Para el efecto, la máxima autoridad de la institución educativa remitirá la información en las matrices en formato digital definidas por el Ministerio de Educación, además de hacerlo en medio físico.

Art. 17.- Resolución.- La Junta Distrital Reguladora de Pensiones y Matrículas de la Educación Particular y Fiscomisional, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir de la recepción de la propuesta de la institución educativa fiscomisional o particular, y previa la evaluación pertinente, debe resolver sobre la petición del establecimiento educativo sobre la clasificación de servicios, los costos de matrícula y pensión correspondientes y los plazos para las inversiones que deben efectuarse.

La Junta Distrital Reguladora de Pensiones y Matrículas de la Educación Particular y Fiscomisional, al resolver la petición de la institución educativa fiscomisional o particular, puede decidir autorizar o negar la solicitud; y, en caso de conceder la autorización, puede disponer su aplicación gradual.

Art. 18.- Publicidad.- Una vez autorizados los nuevos valores por parte de la Junta Distrital Reguladora de Pensiones y Matrículas de la Educación Particular y Fiscomisional, la institución educativa particular o fiscomisional deberá publicarlas en su página web y en un lugar visible de sus instalaciones, junto con la información de los servicios educativos ofrecidos y de los plazos para las inversiones que deben efectuarse.



Disposiciones generales

Primera.- La Subsecretaría de Apoyo, Seguimiento y Regulación de la Educación emitirá las directrices y el cronograma para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Segunda.- El Código de Convivencia de la institución educativa fiscomisional o particular fijará las normas generales para el cumplimiento oportuno de las obligaciones económicas derivadas de las matrículas y pensiones. Estas obligaciones se especificarán, en cada caso, dentro del texto del contrato de matrícula, en especial en lo relativo a los plazos para cancelar los valores de matrícula y pensiones.

Tercera.- Los establecimientos educativos fiscomisionales y particulares, sus promotores y autoridades, no podrán exigir por sí mismos, ni por medio de las asociaciones de padres de familia, ni de otras organizaciones, cuotas, bonos o tarifas adicionales a las aprobadas por concepto de matrículas y pensiones.

Cuarta.- Las instituciones educativas fiscomisionales y particulares que por primera vez vayan a prestar el servicio público educativo, deberán presentar la propuesta de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional cuya aprobación dio lugar a la creación del establecimiento.

Quinta.- La Junta Zonal de Regulación de Pensiones y Matrículas de la Educación Particular y Fiscomisional se encargará de difundir el presente Acuerdo y el "Instructivo para la regulación de matrículas y pensiones para las instituciones educativas fiscomisionales y particulares", a las instancias desconcentradas respectivas e instituciones educativas.

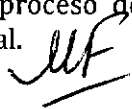
Sexta.- Las instituciones educativas fiscomisionales y particulares tendrán la obligación de respetar el formato de las matrices definidas por el Ministerio de Educación, emitidas para la recolección de la información.

Séptima.- Se prohíbe cualquier pago anticipado de matrículas y pensiones.

Octava.- Las contravenciones a lo dispuesto en el presente Acuerdo serán sancionadas de conformidad con lo previsto en los artículos 134, literal i), y 135 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, y 138 de su Reglamento General.

Disposiciones transitorias

Primera.- En el lapso comprendido entre el 26 de diciembre del 2012 y el 26 de enero de 2013, en régimen Costa, y entre el 2 de mayo y el 2 de agosto de 2013, en régimen Sierra, la Junta Distrital de Regulación de Pensiones y Matrículas de la Educación Particular y Fiscomisional, atenderá el proceso de ubicación en el rango de costos fijados por la Autoridad Educativa Nacional.




Segunda.- Las instituciones educativas fiscomisionales y particulares que con antelación al momento de certificarse en uno de los rangos de costos fijados por la Autoridad Educativa Nacional hubieren sido autorizadas para cobrar valores de matrícula y pensión superiores al del rango de costos certificado que le corresponde, tendrán el plazo de un (1) año lectivo para ajustarse a los indicadores de servicios que correspondan al valor fijado. Para estos establecimientos, los valores de matrícula y pensión no podrán incrementarse.


Disposición final.- Deróguense todos los instrumentos de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo, el que entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a


14 DIC. 2012



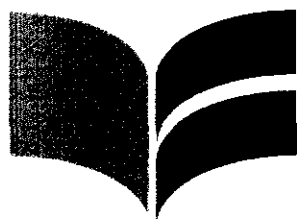
MFP/ARP/CCP/ILT



Dra. Mónica Franco Pombo
MINISTRA DE EDUCACIÓN (E)



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Ministerio
de Educación
DESPACHO MINISTERIAL *



Ministerio
de **Educación**

**INSTRUCTIVO PARA LA REGULACIÓN DE COSTOS E
INCREMENTOS DE MATRÍCULAS Y PENSIONES DE LOS
ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PARTICULARES Y
FISCOMISIONALES**

Normativa, procedimientos y anexos

PARTE I NORMATIVA

Según el art. 118 del Reglamento de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, “el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional debe definir rangos para el cobro de pensiones y matrículas, en los que se deben ubicar las instituciones educativas particulares y fiscomisionales del Sistema Educativo Nacional, en función de estándares de calidad educativa y otros indicadores que consten en la normativa de aplicación obligatoria expedida para el efecto.”

Con este antecedente, el Viceministerio de Gestión Educativa, a través de la Subsecretaría de Apoyo, Seguimiento y Regulación de la Educación, con base a la ubicación de las instituciones educativas en rangos de costos, el cumplimiento de los estándares de la educación regular definidos por la Autoridad Educativa Nacional, el cumplimiento del currículo nacional, y el cumplimiento de los indicadores de calidad de los servicios educativos complementarios descritos en el presente instructivo, define la normativa y los procedimientos de aplicación obligatoria por parte de los establecimientos educativos particulares del país, para fijar los costos de matrículas y pensiones.

A) RANGOS

RANGOS	COSTOS	DESCRIPCIÓN
A	Hasta 700 USD	<ul style="list-style-type: none">• Cumple 100% con los estándares de Calidad Educativa, en:<ul style="list-style-type: none">a) Categoría “Gestión Escolar”, en las dimensiones: Planificación Estratégica, Gestión Administrativa, Pedagógica Curricular, Convivencia Escolar, Infraestructura Escolar, yb) Categoría “Desempeño Profesional”, en las dimensiones: Desarrollo Profesional y Aprendizajes• Cumple 100% con el currículo nacional.• Incluye adicionalmente en su oferta educativa, bilingüismo, equipamiento e infraestructura y, al menos, 4 de los servicios definidos como complementarios a la oferta educativa regular• Cumple 100% con los indicadores de calidad de los servicios complementarios descritos en el presente instructivo que corresponden a su rango, e implementados en la institución educativa.
B	Hasta 499 USD	<ul style="list-style-type: none">• Cumple 100% con los estándares de Calidad Educativa, en:

		<ul style="list-style-type: none"> a) Categoría "Gestión Escolar", en las dimensiones: Planificación Estratégica, Gestión Administrativa, Pedagógica Curricular, Convivencia Escolar, Infraestructura Escolar, y b) Categoría "Desempeño Profesional", en las dimensiones: Desarrollo Profesional y Aprendizajes <ul style="list-style-type: none"> • Cumple 100% con el currículo nacional. • Incluye adicionalmente en su oferta educativa equipamiento e infraestructura y, al menos 4 de los servicios definidos como complementarios a la oferta educativa regular. • Cumple 100% con los indicadores de calidad de los servicios complementarios descritos en el presente instructivo que corresponden a su rango, e implementados en la institución educativa.
C	Hasta 399 USD	<ul style="list-style-type: none"> • Cumple 100% con los estándares de Calidad Educativa, en: <ul style="list-style-type: none"> a) Categoría "Gestión Escolar", en las dimensiones: Planificación Estratégica, Gestión Administrativa, Pedagógica Curricular, Convivencia Escolar, Infraestructura Escolar, y b) Categoría "Desempeño Profesional", en las dimensiones: Desarrollo Profesional y Aprendizajes • Cumple 100% con el currículo nacional. • Incluye adicionalmente en su oferta educativa equipamiento e infraestructura y, al menos, 3 de los servicios definidos como complementarios a la oferta educativa regular. • Cumple 100% con los indicadores de calidad de los servicios complementarios descritos en el presente instructivo que corresponden a su rango, e implementados en la institución educativa.
D	Hasta 199 USD	<ul style="list-style-type: none"> • Cumple 100% con los estándares de Calidad Educativa, en: <ul style="list-style-type: none"> a) Categoría "Gestión Escolar", en las dimensiones: Planificación Estratégica, Gestión Administrativa, Pedagógica Curricular, Convivencia Escolar, Infraestructura Escolar, y

E	Hasta 99 USD	<p>b) Categoría “Desempeño Profesional”, en las dimensiones: Desarrollo Profesional y Aprendizajes</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cumple 100% con el currículo nacional. • Cuenta con asistencia pedagógica y Consejería estudiantil. • Cumple 100% con los estándares de Calidad Educativa, en: <ul style="list-style-type: none"> a) Categoría “Gestión Escolar”, en las dimensiones: Planificación Estratégica, Gestión Administrativa, Pedagógica Curricular, Convivencia Escolar, Infraestructura Escolar, y b) Categoría “Desempeño Profesional”, en las dimensiones: Desarrollo Profesional y Aprendizajes • Cumple 100% con el currículo nacional. • Cuenta con la consejería estudiantil
---	--------------	---

B) INDICADORES DE CALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO OFERTADO SEGÚN ESTÁNDARES DE CALIDAD EDUCATIVA

CATEGORÍA: GESTIÓN Y TALENTO HUMANO

DIMENSIÓN	PROCESOS	RANGO A	RANGO B	RANGO C	RANGO D	RANGO E	DOCUMENTACIÓN HABILITANTE
Planificación Estratégica	1) Organización	100%	100%	100%	100%	100%	Documentos registrados y/o aprobado., Lista de organismos elegidos. Informes y documento final
	- PEI - Autoevaluación - Plan de mejoras						
Gestión Administrativa	1) Lineamientos Normativos	100%	100%	100%	100%	100%	Acuerdos y/o Resoluciones de creación y funcionamiento en vigencia. Distributivo con carga horaria. Manual de procedimientos. Calendario Escolar. Distribución de aulas.
	- Normativa						De contratación de personal, de cobros de pensiones
	- Procedimientos						De matrícula, de seguridad (procesos de evacuación ante emergencias, permisos de salida de los estudiantes, otros), de atención a padres de familia, de evaluación, de observación de aulas
	- Jornadas de funcionamiento						Jornada regular, jornada fuera del horario de clases
	- Niveles atendidos						Educación Inicial 1, Educación Inicial 2, EGB preparatoria, EGB Elemental, EGB Media, EGB Superior, Bachillerato (tipos)
	- Trayectoria institucional						Reconocimientos públicos,

2) Talento Humano	100%	100%	100%	100%	100%	100%	antigüedad, otros.
- Capacitación continua	80 horas anuales	70 horas anuales	60 horas anuales	30 horas anuales	30 horas anuales	30 horas anuales	Programas de capacitación institucional de acuerdo al PEI y al Plan de Mejoras. Considera a todos los actores de la comunidad educativa: docentes, administrativos, mantenimiento, autoridades, representantes legales, siendo el 50% del total de horas asignadas solo para capacitación docente., que en ningún caso será inferior a 30 horas certificadas
PEDAGÓGICA							
CURRICULAR							
1) Gestión del aprendizaje	100%	100%	100%	100%	100%	100%	Malla curricular con carga horaria. Descripción del sistema de evaluación formativa y sumativa.
- Implementación del currículo nacional vigente							
2) Tutorías y acompañamiento	100%	100%	100%	100%	100%	100%	Programa documentado, indicando las disciplinas, los niveles, número de estudiantes atendidos, extensión del programa, tutores, con objetivos claros.
- Programas de acompañamiento pedagógico	Cuatro disciplinas básicas, segunda lengua, diferentes niveles de escolaridad,	Cuatro disciplinas básicas, segunda lengua, diferentes niveles de escolaridad,	Cuatro disciplinas básicas, segunda lengua, diferentes niveles de escolaridad,	Cuatro disciplinas básicas, para los estudiantes de bajo rendimiento	Cuatro disciplinas básicas, para los estudiantes de bajo rendimiento	Lenguaje y Matemática, para los estudiantes de bajo rendimiento	

	en horario extendido, para todos los estudiantes	en horario extendido, para los estudiantes en riesgo	en horario extendido, para los estudiantes de bajo rendimiento		Código de Convivencia aprobado por la comunidad educativa y por la autoridad distrital
CONVIVENCIA ESCOLAR					
1)Convivencia escolar y formación ciudadana - Código de convivencia	100%	100%	100%	100%	Detalle de los servicios ofrecidos de acuerdo a la normativa expedida
2)Servicios complementarios - Bar saludable	100%	100%	100%	100%	Permisos del Ministerio de Salud, bomberos, oferta de servicio alimenticio
- Transporte seguro					Protocolos, normativa para la firma de convenios si los hubiere, condiciones y exigencias de la institución educativa para el permiso de funcionamiento del transporte escolar vinculado a la institución.
- Consejería estudiantil	Equipo de profesionales al menos 1 profesional por nivel	Equipo de profesionales al menos, 1 profesional por nivel	Equipo de profesionales, al menos, 1 profesional por nivel	1 profesional que atiende las necesidades estudiantiles	Nómina de profesionales, listado de tests con descripción de uso y utilidad, períodos de aplicación, etc., proyectos de los programas de prevención y atención de las problemáticas infanto-juveniles
	Test	Test	Test	Test	

	actualizados: de personalidad, competencias aprendizajes, etc.	actualizados: de personalidad, competencias aprendizajes, etc.	actualizados: de personalidad, competencias aprendizajes, etc.	aprendizajes	aprendizajes
	Al menos 3 Programas de prevención y atención de problemáticas infantiles: juveniles: drogas, alcohol, bullying, anorexia, bulimia, embarazo precoz, lenguaje agresivo, uso inadecuado de redes sociales	Al menos 3 Programas de prevención y atención de problemáticas infantiles: juveniles: drogas, alcohol, bullying, anorexia, bulimia, embarazo precoz, lenguaje agresivo, uso inadecuado de redes sociales	Al menos 3 Programas de prevención y atención de problemáticas infantiles: juveniles: drogas, alcohol, bullying, anorexia, bulimia, embarazo precoz, lenguaje agresivo, uso inadecuado de redes sociales	Al menos 1 programa de prevención y atención de problemáticas infantiles: juveniles: alcohol, bullying, anorexia, bulimia, embarazo precoz, lenguaje agresivo, uso inadecuado de redes sociales	Al menos 1 programa de prevención y atención de problemáticas infantiles: juveniles: alcohol, bullying, anorexia, bulimia, embarazo precoz, lenguaje agresivo, uso inadecuado de redes sociales
INFRAESTRUCTURA ESCOLAR					
- 1) Accesibilidad Rampas de acceso.	100%	100%	100%	100%	Fotos que den evidencia sobre la existencia de rampas que cumplan con la normativa técnica para uso de silla de ruedas, o elevadores, y croquis de planta que permita identificar su localización
- 2) Normas vinculadas con la seguridad y la salubridad	100%	100%	100%	100%	Fotos con evidencia de: Señalética, Vías de Evacuación, ubicación de extintores. Documentos que contengan protocolos de Seguridad para el uso de diferentes

<p>instalaciones, certificado de mantenimiento de extintores, de manejo de emergencias por parte de los bomberos, de habilitación de bomberos con respecto a la seguridad de las instalaciones, permiso municipal y del ministerio de salud (ventilación, iluminación, aguas servidas, instalación de agua potable, otras)</p>							<p>Fotografías que permitan visualizar la dotación de mesas y sillas para los estudiantes, la organización, la ventilación, la capacidad en proporción al número de estudiantes y croquis de planta que permita identificar su localización.</p>
<p>- 3) bares escolares.</p>	100%	100%	100%	100%	100%	100%	

CATEGORÍA: DESEMPEÑO PROFESIONAL

DIMENSIÓN	PROCESOS	RANGO A	RANGO B	RANGO C	RANGO D	RANGO E	DOCUMENTACIÓN HABILITANTE
DESARROLLO PROFESIONAL	1) Formación del Docente asociado a la calidad	100%	100%	100%	100%	100%	Nómina de docentes con sus respectivos expedientes académicos, validados por Senescyt. Certificados del tiempo de experiencia docente.
	- Título de 3ro o 4to nivel asociado a los saberes	100%	70%	50%	40%	40%	
	- Experiencia en el aula (mínimo 5 años)	70%	60%	50%	50%	50%	
	2) Tiempo de dedicación del docente en el cargo	100%	100%	100%	100%	100%	Distributivo, salario, contratos legalizados
	- Tiempo completo	75%	70%	60%	50%	50%	Se debe aclarar que como mínimo deben respetar esa proporción para cargos completos. Es decir, RANGO A, mínimo 75% de cargos completos y así para los restantes rangos.
	- Tiempo parcial	25%	30%	40%	50%	50%	Documento que detalle por nivel educativo y por año
APRENDIZAJES	- Número de estudiantes por aula	Nivel Inicial y Preparatoria: máximo 20 alumnos.	Nivel Inicial y Preparatoria: Máximo 20 alumnos.	Nivel Inicial y Preparatoria: máximo 25 alumnos.	Nivel Inicial y Preparatoria: máximo 25 alumnos.	Nivel Inicial y Preparatoria: máximo 25 alumnos.	Registro de matriculas
		Niveles Elemental y Básica Media 25 alumnos promedio	Niveles Elemental y Básica Media 30 alumnos promedio	Niveles Elemental y Básica Media 30 alumnos promedio	Niveles Elemental y Básica Media 35 alumnos	Niveles Elemental y Básica Media 35 alumnos	Para las categorías "A" y "B" la cantidad de estudiantes por aula de primer grado de preparatoria y de segundo de educación básica elemental no podrá superar nunca los 20 alumnos por aula. Para las restantes categorías, ese

	Nivel Superior y Bachillerato	Básica y Bachillerato	Nivel Superior y Bachillerato	Básica y Bachillerato	Nivel Superior y Bachillerato	Básica y Bachillerato	Nivel Superior y Bachillerato	Básica y Bachillerato	Nivel Superior y Bachillerato	Básica y Bachillerato	promedio	promedio	valor no podrá ser nunca superior a 25 alumnos por aula.
- Docentes Auxiliares	30 alumnos promedio	35 alumnos promedio	Máximo 40 alumnos promedio	Máximo 40 alumnos promedio	Nivel Superior y Bachillerato	Nivel Superior y Bachillerato	Nivel Superior y Bachillerato	Nivel Superior y Bachillerato	Nivel Superior y Bachillerato	Nivel Superior y Bachillerato	promedio	promedio	En el caso de las categorías "C"; "D" y "E", las relaciones de alumnos por aula en grados y niveles sucesivos serán objeto de reconsideración sólo en el caso que la superficie de las aulas permitiera una mayor cantidad de alumnos que las estipuladas en promedio.
- Relación de horas contratadas de personal frente a alumnos sobre horas de clase (duración de la jornada escolar)	1/ aula en 1er grado de preparatoria y 2do grado de Educación General Básica	1c/2 aulas en 1er grado de preparatoria y 2do grado de Educación General Básica	1c/2 aulas en 1er grado de preparatoria y 2do grado de Educación General Básica	1c/2 aulas en 1er grado de preparatoria y 2do grado de Educación General Básica	1.40	1.30	1.20	1.10	1.10	1.10	1.10	Si bien esta condición es deseable, su cumplimiento efectivo no podrá exigirse sino hasta el año siguiente a la aplicación de la presente normativa. Se exceptuará de este requisito a aquellas instituciones que puedan demostrar una relación de alumnos por aula inferior a 17	
Relación Metro Cuadrado por	Niveles Inicial/2 y Preparatoria	Niveles Inicial/2 y Preparatoria	Niveles Inicial/2 y Preparatoria	Niveles Inicial/2 y Preparatoria	Niveles Inicial/2 y Preparatoria	Niveles Inicial/2 y Preparatoria	Niveles Inicial/2 y Preparatoria	Niveles Inicial/2 y Preparatoria	Niveles Inicial/2 y Preparatoria	Niveles Inicial/2 y Preparatoria	Niveles Inicial/2 y Preparatoria	Niveles Inicial/2 y Preparatoria	Todas aulas de educación inicial deberán contar con auxiliar en los rangos A,B,C
													Si bien esta condición es deseable, su cumplimiento efectivo no podrá exigirse sino hasta el año siguiente a la aplicación de la presente normativa.

INFRAESTRUCTURA

Alumnos de Superficies cubiertas (contempla aulas, SUM, laboratorios, sanitarios, circulaciones, etc. profesores, oficinas administrativas y otros) por turno de funcionamiento	mínimo 3,5m2/alumno Nivel Básico Elemental y Básica Media mínimo 4.5m2/alumno Nivel Básico Superior y Bachillerato mínima 4.8 m2/alumno	mínimo 3m2/alumno Nivel Básico Elemental y Básica Media mínimo 4m2/alumno Nivel Básico Superior y Bachillerato mínima 4.5 m2/alumno	mínimo 3,5m2/alumno Nivel Básico Elemental y Básica Media mínimo 4.5m2/alumno Nivel Básico Superior y Bachillerato mínima 4.8 m2/alumno	mínimo 3m2/alumno Nivel Básico Elemental y Básica Media mínimo 3m2/alumno Nivel Básico Superior y Bachillerato mínima 4.5 m2/alumno	Preparatoria mínimo 2.5m2/alumno o Nivel Niveles Básica Elemental y Básica Media mínimo 3m2/alumno Nivel Básico Superior y Bachillerato mínima 3.5 m2/alumno	Preparatoria mínimo 2.5m2/alumno o Nivel Niveles Básica Elemental y Básica Media mínimo 3m2/alumno Nivel Básico Superior y Bachillerato mínima 3.5 m2/alumno	Preparatoria mínimo 2.5m2/alumno o Nivel Niveles Básica Elemental y Básica Media mínimo 3m2/alumno Nivel Básico Superior y Bachillerato mínima 3.5 m2/alumno	Preparatoria mínimo 2.5m2/alumno o Nivel Niveles Básica Elemental y Básica Media mínimo 3m2/alumno Nivel Básico Superior y Bachillerato mínima 3.5 m2/alumno
Relación Superficie de Recreación por alumno por turno de funcionamiento (abierta, semicubierta y descubierta)	Valor Mínimo 2,5 M2	Valor Mínimo 2M2	Valor Mínimo 2,2 M2	Valor Mínimo 2M2	Valor Mínimo 1.50 M2	Valor Mínimo 1.50 M2	Valor Mínimo 1.50 M2	
Accesibilidad	Rampas o elevadores	Rampas o elevadores	Rampas o elevadores	Rampas o elevadores	Rampas o elevadores	Rampas o elevadores	Las rampas deben cumplir con las especificaciones técnicas requeridas para su uso por personas que usen sillas de ruedas	

C) SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA OFERTA EDUCATIVA REGULAR QUE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE RANGOS A, B Y C, DEBEN TENER

Se considera que un servicio educativo es complementario, cuando éste supera al currículo nacional.

- Todas las instituciones educativas que se ubiquen en los rangos A, B y C deberán ofertar los siguientes servicios complementarios de acuerdo a la descripción de su rango y cumplir con los indicadores señalados en este instructivo, para cada uno de ellos.
- Los servicios complementarios contemplados en el presente instructivo, son:

- Infraestructura con equipamiento de laboratorios y canchas deportivas
- Equipamiento para figuras profesionales en Bachillerato Técnico y resultados de la formación.
- Bachillerato Internacional
- Modelo Inclusivo
- Bilingüismo con docentes nacionales con certificación en el idioma que enseñan
- Bilingüismo de instituciones educativas binacionales y nacionales con docentes extranjeros titulados, cuya lengua materna es la que enseñan.
- Actividades extracurriculares fuera de la jornada escolar.
- Servicios Médicos con equipamiento y atención profesional

- ✓ Bilingüismo: Art. 111 del reglamento
 - Las instituciones públicas, fiscomisionales y particulares pueden incluir el calificativo de "bilingües" en su denominación, siempre que incluyan al menos el 40% de su carga horaria en la lengua extranjera de la institución educativa.
- ✓ Capacitación:
 - Se entiende por capacitación al sistema de desarrollo profesional que a través de cursos anuales de formación de, al menos 30 horas reloj, permite mejorar los desempeños de los miembros de la institución educativa, respondiendo a las necesidades institucionales, en cuanto a didácticas, currículo, uso de las tecnologías, sistemas de evaluación, identificación de

necesidades infanto-juveniles, cambios de conducta en los niños y jóvenes, actualización de saberes, entre otros.

- Para que se considere efectiva la capacitación docente, debe haberse preparado, al menos el 50% del cuerpo docente del plantel, con una asistencia asidua del 90% y una prueba que certifique el aprendizaje de los contenidos. Los cursos pueden hacerse en dos etapas durante el año lectivo, de un mínimo de 15 horas cada etapa, dependiendo de la naturaleza de la materia objeto de la capacitación.
- Para que se considere efectiva la capacitación de los demás miembros de la comunidad educativa (personal administrativo, de servicio, de seguridad, representantes legales), deben haber asistido al menos el 80% de los miembros del grupo para el cual se programó la capacitación.
- Para el caso de los representantes legales, se pueden hacer jornadas continuas, secuenciales, hasta completar las 30 horas de capacitación anual

✓ **Inclusión: Art. 230**

- Para que se considere que una institución educativa ha implementado la inclusión de niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales, debe tener:
- Programas de adaptación de estándares de aprendizaje, del currículo nacional y del sistema de evaluación, para cada uno de los estudiantes incluidos, avalado por los profesionales de la educación, especialistas en el ramo de la inclusión.
- Dos años, mínimo, de haber implementado la inclusión en la institución educativa, período en el cual, se han hecho ajustes al proyecto inicial.
- Equipo de profesionales especializados en la detección de necesidades educativas especiales, quienes definirían la modalidad más adecuada para cada estudiante y brindarían la atención complementaria, con servicio fijo e itinerante.
- Infraestructura y equipamiento de recursos didácticos suficientes en relación con el número de niños, niñas y jóvenes incluidos.

D) INDICADORES DE CALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO COMPLEMENTARIO A LA OFERTA EDUCATIVA REGULAR, DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS UBICADAS EN LOS RANGOS A, B, C

PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DEL INDICADOR

SERVICIO COMPLEMENTARIO	INDICADOR	RANGO A	RANGO B	RANGO C
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO	<p>Espacios deportivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 100% estado óptimo de canchas - 100% de implementos deportivos en buen estado y en número proporcional a la cantidad de estudiantes que atiende cada disciplina. - 100% de personal docente capacitado y especializado para el desarrollo de la actividad deportiva <p>Laboratorios de ciencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Física - Biología - Química - Matemáticas (A y B) <p>Laboratorios tecnológicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - De Computación con conectividad, con equipos actualizados al 2009 y software actualizado al 2010 - De Idiomas (optativo) 	100% en estado de canchas, suficiencia de implementos deportivos, y del personal docente con título/certificación	100% en estado de canchas, suficiencia de implementos deportivos, y 70% del personal docente con titulación/certificación	100% en estado de canchas, suficiencia de implementos deportivos, y 50% del personal docente con titulación/certificación
EQUIPAMIENTO Y RESULTADOS DE FORMACIÓN DEL BACHILLERATO	<p>La institución educativa que oferta bachillerato técnico cuenta con maquinaria actualizada al año 2000, y/o equipos de tecnología actualizada al año 2009, y software actualizados al 2010</p>	100%	100%	80%

TÉCNICO

El 70% de la promoción de bachillerato técnico que oferta la institución educativa, logra el ingreso exitoso al nivel académico superior en áreas técnicas.	100%	100%	80%
BACHILLERATO INTERNACIONAL La institución educativa que ofrece la enseñanza de Bachillerato Internacional debe desarrollar todos los programas de Bachillerato Internacional.	100%	100%	100%
MODELO INCLUSIVO La institución educativa elabora y utiliza programas de inclusión y programas académicos con adaptaciones curriculares acordes con las necesidades especiales de los estudiantes incluidos.	100%	100%	100%
La institución educativa cuenta con un equipo de profesionales especializados con títulos de tercero y cuarto nivel, dedicados a la atención exclusiva de los estudiantes con necesidades educativas especiales.	100%	100%	100%
BILINGÜISMO CON DOCENTES NACIONALES La institución educativa que ofrece la enseñanza de un segundo idioma en calidad de colegio bilingüe, sea inglés, francés, alemán, italiano u otros, debe tener el 75% de su planta docente que enseña el segundo idioma, con certificación en el segundo idioma que enseña.	Inglés: 100% de docentes con el estándar B2 del Marco Común Europeo de Referencia, certificado. Francés: 100% de docentes con nivel 2 del DELF certificado. Alemán: 100% de docentes con certificación de enseñanza del idioma por una institución superior. Otros: 100% de docentes con certificación de enseñanza del idioma por una institución superior.	Inglés: 80% de docentes con el estándar B2 del Marco Común Europeo de Referencia, certificado. Francés: 80% de docentes con nivel 2 del DELF certificado. Alemán: 80% de docentes con certificación de enseñanza del idioma por una institución superior. Otros: 80% de docentes con certificación de enseñanza del idioma por una institución superior.	Inglés: 60% de docentes con el estándar B2 del Marco Común Europeo de Referencia, certificado. Francés: 60% de docentes con nivel 2 del DELF certificado. Alemán: 60% de docentes con certificación de enseñanza del idioma por una institución superior. Otros: 60% de docentes con certificación de enseñanza del idioma por una institución superior.

	institución superior.	institución superior.	
<p>BILINGÜISMO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS BINACIONALES Y DOCENTES EXTRANJEROS</p> <p>La institución educativa que oferte la enseñanza de un segundo idioma en calidad de colegio bilingüe binacional o colegio bilingüe nacional con docentes extranjeros, debe tener en su planta docente el 30% de docentes de la 2da. nacionalidad del programa educativo, que imparten disciplinas en el segundo idioma y que tengan titulación/certificación docente en sus respectivas asignaturas.</p> <p>La institución educativa que oferte la enseñanza de un segundo idioma en calidad de colegio bilingüe binacional, debe tener un número de estudiantes correspondiente al 50% o más de la promoción que certifica el dominio del segundo idioma en el extranjero</p>	90% al 100%	50%	
<p>ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES</p> <p>La institución educativa oferta a sus estudiantes actividades extracurriculares fuera de la jornada escolar, en ámbitos deportivos, artísticos, de creatividad literaria, artesanales, de formación religiosa, clubes disciplinares, entre otros.</p>	100%	80%	
<p>SERVICIOS MÉDICOS</p> <ul style="list-style-type: none"> - Profesional de la salud titulado - Implementos de emergencia: silla de ruedas, camilla, tanque de oxígeno con mascarillas. - Base de datos de la salud de los estudiantes y programas de vacunación - Programas de prevención y nutrición 	100%	100%	
	De manera permanente en 3 ámbitos diferentes	De manera permanente en 2 ámbitos diferentes	De manera permanente en un ámbito

PARTE II

PROCEDIMIENTO PARA LA UBICACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARTICULARES Y FISCOMISIONALES EN UNO DE LOS RANGOS DE COSTOS DEFINIDOS POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA NACIONAL

El artículo 124 del Reglamento a la LOEI, dispone que “En cada Dirección Distrital debe funcionar una Junta Distrital Reguladora de Pensiones y Matrículas de la Educación Particular y Fiscomisional”, y el art. 127 del mismo Reglamento, describe los deberes y atribuciones de este organismo regulador de costos.

Para que la Junta Distrital Reguladora de Pensiones y Matrículas de la Educación Particular y Fiscomisional opere, es indispensable que las instituciones aludidas cumplan con el siguiente procedimiento:

1. Cada institución educativa solicitará a la Junta Distrital Reguladora de Pensiones y Matrículas de la Educación Particular y Fiscomisional, en el formato correspondiente (F1), ser ubicada en uno de los rangos definidos por la Autoridad Educativa Nacional.
 - 1.1. La solicitud deberá estar firmada por el representante legal de la institución educativa.
 - 1.2. Se podrá aplicar esta solicitud cada 2 años lectivos.
 - 1.3. Esta solicitud deberá ser incluida, por su representante legal, en las peticiones de creación de establecimientos educativos y renovación de permisos de funcionamiento, y de permisos de ampliación de la oferta educativa.
2. Adjuntará a la solicitud una carpeta de documentos habilitantes descritos en la normativa, sumillados y firmados por la máxima autoridad de la institución educativa.
 - 2.1. La carpeta deberá tener como portada:
 - 2.1.1. El Nombre de la institución educativa
 - 2.1.2. El título: “Documentos habilitantes para la ubicación de la institución educativa en los rangos de costos definidos por la Autoridad Educativa Nacional”.
 - 2.1.3. El nombre del Representante Legal de la institución educativa.
 - 2.1.4. El nombre del Rector(a), Director(a) de la institución educativa, si es una persona diferente, del Representante Legal
 - 2.1.5. Fecha de presentación de la carpeta de documentos habilitantes, la cual debe ser la misma fecha de presentación de la solicitud de ubicación de rango de costos.
 - 2.2. La segunda página de la carpeta debe ser el listado de documentos habilitantes presentados (F2)
 - 2.2.1. Este listado debe ser firmado por el Representante Legal y la Secretaria de la institución educativa.
 - 2.2.2. Debe presentarse con copia.

- 2.2.3. El original y copia de este formulario no debe tener errores ni correcciones.
3. La institución educativa, adjuntará el análisis de costos educativos (F3) con los respectivos documentos de respaldo.
 - 3.1. Presupuesto anual de las instituciones educativas, del año en curso.
 - 3.2. Los registros contables en la forma y con los requisitos exigidos por las normas y los principios de contabilidad generalmente aceptados.
 - 3.3. Los documentos de respaldo deben estar firmados por el responsable del manejo financiero de la institución educativa y de su Representante Legal.
 4. La entrega de la solicitud acompañada de los documentos habilitantes y de los de respaldo, se hará entre el 20 de noviembre y el 20 de diciembre para el Régimen de Costa, y del 2 de mayo al 2 de junio, para el Régimen de Sierra, durante el período de transición.
 - 4.1. El funcionario de la Ventanilla de Atención Ciudadana, deberá entregar al delegado de la institución educativa, un ticket de inicio de trámite.
 5. La Junta Distrital Reguladora de Pensiones y Matrículas de la Educación Particular y Fiscomisional, entregará la CERTIFICACIÓN DE UBICACIÓN DE RANGO DE COSTOS, luego de haber evaluado la documentación habilitante y de respaldo presentada por el Representante Legal de la institución educativa, con las firmas de sus miembros, hasta el 20 de febrero de 2013.
 - 5.1. En el caso de que la documentación no reúna los requisitos previstos, la La Junta Distrital Reguladora de Pensiones y Matrículas de la Educación Particular y Fiscomisional, ordenará que se la complete en el término de cinco (5) días, tal como lo contempla el artículo 127 del Reglamento a la LOEI.
 6. Las instituciones educativas que no estuvieren conformes con su ubicación en el rango de costos asignado, podrán apelar ante la Comisión Zonal de Regulación de Pensiones y Matrículas de la Educación Particular y Fiscomisional, la cual deberá, según el numeral 2 del artículo 123 del Reglamento a la LOEI, “conocer y resolver las apelaciones que los establecimientos de la educación particular o fiscomisional presentaren respecto de las decisiones de las Juntas Distritales de su jurisdicción, dentro de los plazos y términos previstos en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva”.
 - 6.1. Este mismo artículo 123 del Reglamento a la LOEI dispone: “La resolución que adoptare la Comisión Zonal de Regulación de Pensiones y Matrículas de la Educación Particular y Fiscomisional no tendrá efecto retroactivo, no será apelable y pondrá fin a la vía administrativa.
 7. La CERTIFICACIÓN DE UBICACIÓN DE RANGO DE COSTOS, debe exhibirse públicamente, de acuerdo al art. 132 del Reglamento a la LOEI, en un lugar visible de la institución educativa para conocimiento de los representantes legales de los estudiantes y de la comunidad.

PARTE III ANEXOS

Formulario 1: Solicitud de ubicación en un rango de costos.

Formulario 2: Listado de documentos habilitantes.

Formulario 3: Análisis general de costos educativos

Ciudad, data completa

Señor(a)

XXXXXXXXXXXX

Director(a) del DistritoXXXXXX

En su despacho

De mi consideración:

En cumplimiento de los artículos 118 y 129 del Reglamento de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI) y del Acuerdo Ministerial Nro. XXXXX, expedido en fecha XXXXXXX, que regula la ubicación de las instituciones educativas en rangos de acuerdo a la calidad del cumplimiento de los estándares educativos definidos por la Autoridad Educativa Nacional, yo

_____ como Representante Legal de
(escribir el nombre de la máxima autoridad de la institución educativa)

_____, solicito que la institución educativa
(anotar el nombre completo que identifica a la institución educativa)

a la que represento, se la ubique en el rango _____, y que se le apruebe el valor
(escribir la letra del rango)

de _____ USD, como costo de pensión neta, dado que los servicios educativos que oferta son los siguientes:

(ENUMERAR LA OFERTA EDUCATIVA CON PORCENTAJES DE CUMPLIMIENTO)

Una vez revisada y aprobada la presente solicitud con la respectiva documentación de respaldo que adjunto, es menester que la Junta Distrital emita la certificación de Registro de las pensiones y matrícula de _____, la cual será publicada en un lugar visible de

(anotar el nombre completo que identifica a la institución educativa)

la institución educativa (y en su página web) para conocimiento público de la comunidad educativa.

Particular que comunico para los fines consiguientes,

Atentamente,

*(nombre, firma y rúbrica de la máxima autoridad de la institución educativa,
y su número de cédula de identidad)*

LISTADO DE DOCUMENTOS HABILITANTES QUE CERTIFICAN EL CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES DE CALIDAD EDUCATIVA PARA LA UBICACIÓN EN RANGOS Y FIJACIÓN DE COSTOS DE PENSIONES Y MATRÍCULA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARTICULARES Y

Nro.	DOCUMENTOS HABILITANTES	SÍ	NO	DOCUMENTOS DE APOYO / OBSERVACIONES	SÍ	NO	OBSERVACIONES
1	PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL			COPIA FECHADA DE LA CONVOCATORIA FIRMAS DE APROBACIÓN DEL PEI POR LOS DISTINTOS ACTORES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA			
2	INFORME DEL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN			COPIA FECHADA DE LA CONVOCATORIA FIRMAS DE ASISTENCIA A LA SOCIALIZACIÓN DE RESULTADOS DEL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN			
3	INFORME DEL PLAN DE MEJORAS			COPIA FECHADA DE LA CONVOCATORIA FIRMAS DE APROBACIÓN DE LA SOCIALIZACIÓN DE RESULTADOS DEL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN			
4	TRAYECTORIA INSTITUCIONAL			COPIA DE ACUERDO DE PERMISO DE CREACIÓN RECONOCIMIENTOS PÚBLICOS SI LOS HUBIERE			
5	COPIA DE ACUERDO DE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO			EN VIGENCIA			
6	DESCRIPCIÓN DE NIVELES ATENDIDOS: Incluye número de aulas por año de estudio, número de estudiantes por aula, horario de clases			EDUCACIÓN INICIAL			
				EGB PREPARATORIA			
				EGB ELEMENTAL			
				EGB MEDIA			
				EGB SUPERIOR			
				BACHILLERATO UNIFICADO			
7	DESCRIPCIÓN DE LA JORNADA DE FUNCIONAMIENTO PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONALES			BACHILLERATO TÉCNICO			
				REGULAR			
				EXTENDIDA			
8				DE MATRICULACIÓN			
				DE COBRO DE PENSIONES			
				DE ATENCIÓN A PADRES			
				DE SISTEMA DE EVALUACIÓN EDUCATIVA			
				DE SISTEMA DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DOCENTE			
				DE OBSERVACIÓN DE AULAS DE ENTRADA Y SALIDA DE LOS ESTUDIANTES DE PERMISOS DE SALIDA			

15	INFORME DE CONSEJERÍA ESTUDIANTIL: Incluye nómina de profesionales, descripción del procedimiento para la atención y aplicación de test a los estudiantes, objetivos de su aplicación y fechas usuales de implementación, procedimiento de convocatoria a padres de familia o representantes, formatos de registro de entrevista, programas de prevención y atención de las problemáticas infantiles juveniles	TÍTULOS PROFESIONALES DE LOS MIEMBROS DEL EQUIPO			
		CERTIFICADOS DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL			
16	INFORME DE ACCESIBILIDAD A LOS DIFERENTES ESPACIOS DEL PLANTEL	CERTIFICADOS DE ACTUALIZACIÓN DE TEST			
		UN PROYECTO POR CADA PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA PROBLEMÁTICA INFANTO-JUVENIL			
		ESTADÍSTICA DE LOS CASOS ATENDIDOS EN EL AÑO Y SUS RESULTADOS			
		FOTOS Y DIBUJOS DEL PLANTEL QUE EVIDENCIE LA PRESENCIA DE RAMPAS QUE CUMPLEN LA NORMATIVA TÉCNICA PARA SU USO POR PERSONAS DISCAPACITADAS			
		FOTOS QUE EVIDENCIE LA SEÑALETICA INSTITUCIONAL			
		FOTOS QUE EVIDENCIE VÍAS DE EVACUACIÓN			
		FOTOS QUE EVIDENCIE UBICACIÓN DE EXTINTORES			
		CERTIFICACIÓN DE MANTENIMIENTO DE EXTINTORES			
		PROTOCOLOS DE SEGURIDAD			
		CERTIFICADO DE MANEJO DE EMERGENCIAS POR PARTE DEL CUERPO DE BOMBEROS			
17	INFORMES DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD	CERTIFICADO DE SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES POR PARTE DEL CUERPO DE BOMBEROS			
		PERMISO MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEL EDIFICIO ESCOLAR			
		CERTIFICACION DEL MINISTERIO DE SALUD DE BUENAS CONDICIONES DE VENTILACIÓN, ILUMINACIÓN, AGUAS SERVIDAS, AGUAS LLUVIAS, AGUA POTABLE			
		FOTOGRAFÍAS QUE EVIDENCIE LA CALIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA DEL BAR, ORGANIZACIÓN, DOTACIÓN DE SILLAS Y MESAS			

18	<p>INFORME DE LA PLANTA DOCENTE QUE LABORA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA: Incluye porcentajes de docentes titulados, años de experiencia docente, jornadas de permanencia de los docentes en el plantel según contrato de horas de trabajo, estadística de la relación de horas contratadas de personal docente frente a alumnos en horas de clase durante la jornada escolar, número de docentes auxiliares en los años de educación inicial y los primeros años de educación básica.</p>		<p>NÓMINA DE DOCENTES CON SUS RESPECTIVOS EXPEDIENTES ACADÉMICOS</p> <p>CERTIFICADOS DEL TIEMPO DE EJERCICIO DOCENTE</p> <p>CONTRATOS LEGALIZADOS DE LOS DOCENTES</p> <p>CONTRATOS LEGALIZADOS DE LOS DOCENTES AUXILIARES</p> <p>DISTRIBUTIVO DE DOCENTES POR NIVEL</p>		
19	<p>INFORME DE ASIGNACIÓN DE ESPACIOS Y CAPACIDAD DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA: Incluye número de estudiantes por aula según el nivel de estudios, relación de metro cuadrado por alumno en superficies cubiertas, y en superficies de recreación por turnos de funcionamiento</p>		<p>REGISTRO DE MATRÍCULAS</p> <p>REGISTRO MUNICIPAL DEL INMUEBLE: ÁREA DEL TERRENO Y ÁREA DE CONSTRUCCIÓN</p> <p>PLANOS DEL PLANTEL EDUCATIVO</p>		